



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado	88001-4003-003-2018-00119-00
Demandante	LIBERTY SEGUROS S.A.
Demandada	HOWARD Y CIA S EN C.S.
Auto de Sustanciación No.	0092-021

Visto el informe secretarial que antecede y constatado lo que en él se expone, advierte el Despacho que si bien en la providencia de fecha 02 de octubre de 2020, que resolvió declarar civilmente responsable a la sociedad HOWARD Y CIA S EN C.S., como armador de la motonave Temptation, por la pérdida a la mercancía de 108 big bags de cemento gris concretero de propiedad de la sociedad JOSEF CONCRETES LTDA, en siniestro ocurrido en día 20 de diciembre de 2015, dentro de la misma sentencia se condenó a la parte demandada al pago de las costas del proceso, lo cierto es, que a la fecha no ha sido fijado el monto de las agencias en derecho, que deben incluirse en dicha liquidación y teniendo en cuenta que las agencias en derecho las fija el juez que condene en costas, se procede a fijarlas de conformidad con el Art. 366 del C.P.C.

En virtud de lo anterior, siguiendo las directrices sentadas en el inciso tercero del numeral 1.8 del Art. 6º del Acuerdo No. 1887 de 2003, modificado por el Artículo primero del Acuerdo 2222 de 2003, emitidos por la Sala Administrativa del C.S. de la J., y atendiendo la naturaleza, calidad y duración del proceso y que las tarifas por porcentaje se deben aplicar inversamente al valor de las pretensiones (Art. 3º ibídem), se fijará en este proveído como monto de las agencias en derecho (Art. 365 del C.G.P.), el equivalente al tres por ciento (3%), de las sumas actualizadas ordenadas en la providencia citada en el acápite anterior, lo cual arroja como resultado la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$1'649.844.00), a favor del extremo demandante y a cargo de la demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

Por secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso. Inclúyase como agencias en derecho UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$1'649.844.00), a favor del extremo demandante y a cargo de la demandada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA